

GACETA OFICIAL

AÑO I.—Serie I

Panamá, 31 de Diciembre de 1903

NUM. 10

JUNTA DE GOBIERNO.

J. A. ARANGO,
FEDERICO BOYD,
TOMAS ARIAS.

MINISTERIO.

EL MINISTRO DE GOBIERNO,
EUSEBIO A. MORALES.
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
F. V. DE LA ESPRIELLA.
EL MINISTRO DE JUSTICIA,
CARLOS A. MENDOZA.
EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL E. AMADOR.
EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA,
NICANOR A. DE OBARRIO.
EL MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA,
JULIO J. FABREGA.

DEMETRIO H. BRID.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Ministro de Gobierno,
EUSEBIO A. MORALES.

JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

DECRETO NUMERO 28 DE 1903.
(DE 19 DE DICIEMBRE),
sobre creación de un empleo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades y teniendo en cuenta que para la percepción y mejor recaudamiento de los derechos de puerto es necesaria la eficaz e inmediata inspección de un empleado en vigila y conduye a los empleados encargados de recaudarla.

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la plaza de Inspector Fiscal de los derechos de puerto, el cual vigilará e inspeccionará la zona de lastre para lo cual deberá considerarse a los buques que pidan el permiso respectivo, llevará cuenta exacta de las toneladas que tomen, e

inscribirá en un libro que al efecto llevará las operaciones que se ejecuten, y cumplirá los demás órdenes que sobre la materia se le comuniquen por el Ministerio de Hacienda, tendientes a la vigilancia, organización y percepción de la renta de puertos.

De las observaciones que haga así como de las toneladas de lastre que se tomen durante el mes y demás incidentes que puedan ocurrir en el ramo de su vigilancia, rendirá un informe mensual al Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.º El sueldo de ciento cincuenta pesos (\$150.00) de que deberá disfrutar el Inspector de que se trata, se considerará incluido en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3.º Nómbrase al señor Alfredo Arosemena para el desempeño de dichas funciones, quien tomará posesión ante el Ministro de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.

El Ministro de Hacienda, MANUEL E. AMADOR.—**El Ministro de Gobierno, EUSEBIO A. MORALES.**—**El Ministro de Relaciones Exteriores, F. V. DE LA ESPRIELLA.**—**El Ministro de Justicia, CARLOS A. MENDOZA.**—**El Ministro de Guerra y Marina, NICANOR A. DE OBARRIO.**—**El Ministro de Instrucción Pública, JULIO J. FABREGA.**

Ministerio de Gobierno.

DECRETO NUMERO 45 DE 1903.
(DE 19 DE DICIEMBRE),
por el cual se hacen varios nombramientos.

El Ministro de Gobierno de la República de Panamá,

En uso de la autorización que le confiere la Junta de Gobierno Provisional, en Decreto número 14, de 9 de Noviembre de este año,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase a los señores Juan Antonio Guzmán, Luis Müller Jr. y José Manuel López U., Jefe, Subjefe y Oficial Auxiliar de la Sección 3.ª de este Ministerio, respectivamente.

Art. 2.º Nómbrase al señor Catalino L. Martínez, Archivero de este Ministerio.

Art. 3.º El sueldo de estos empleados como el de los demás de esta oficina se fijará en el Presupuesto de Gastos de este Ministerio para la actual vigencia económica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Diciembre de 1903.

El Ministro de Gobierno,
EUSEBIO A. MORALES.
El Subsecretario,
Adolfo Alemán.

DECRETO NUMERO 46 DE 1903.
(DE 23 DE DICIEMBRE),
por el cual se crea un servicio especial de vigilancia.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase un servicio especial de vigilancia que dependerá del Ministerio de Gobierno, y se compondrá de inspectores nombrados para las regiones de la República en que fueren necesarios.

Artículo 2.º Destínase para ese servicio una partida de mil pesos (\$1,000.00) mensuales, que se imputará a los gastos extraordinarios del Presupuesto de dicho Ministerio para la actual vigencia económica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 48 DE 1903.
(DE 24 DE DICIEMBRE),
por el cual se aumenta el personal de la Sección de Policía de la Provincia de Bocas del Toro.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones, y en atención a la solicitud que hace el señor Prefecto de la Provincia de Bocas del Toro, en nota número 10, de 8 de este mes,

DECRETA:

Artículo único. Aumentase en un Vigilante y veinte guardias más el personal de la Sección de Policía de la Provincia de Bocas del Toro. En el Presupuesto de Gastos del respectivo Ministerio para la actual vigencia económica se incluirá la partida correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 1 DE 1903.
(DE 6 DE NOVIEMBRE),
por el cual se hacen dos nombramientos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase Subse-

cretario y Oficial, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores a los señores Honorio González Guill y

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Noviembre de 1903.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1903.

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se nombra Agente Confidencial de la República en Washington.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor don Philippe Banau Varilla Agente Confidencial de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.

El Ministro de Relaciones Exteriores

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 3 DE 1903.

(DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se crea una Legación en Washington y se nombra el personal que debe servir.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º—Créase una Legación de la República en Washington y nómbrase para desempeñarla al señor don Philippe Banau Varilla, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Artículo 2.º—Nómbrase Secretario de la Legación al señor don Carlos Constantino Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 4 DE 1903.

(DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se crea un Consulado en Nueva York y se nombra quien debe desempeñarlo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República,

DECRETA:

Artículo único.—Créase un Consu-

Jado de la República en Nueva York, y nombrase para desempeñarlo al señor doctor Kant Amador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Noviembre de 1993.

J. A. ARANGO.—TOMÁS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CIRCULAR NUMERO 1.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Circular número 1.—Panamá, Noviembre 6 de 1993.

Señor:

Me es grato poner en conocimiento de usted que me he encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por nombramiento que para ese empleo ha hecho en mí la Junta de Gobierno Provisional.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo de usted, señor.....

Muy atento y seguro servidor.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CIRCULAR NUMERO 2.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Circular número 2.—Panamá, Noviembre 6 de 1993.

Señor.....

En la tarde de ayer las tropas colombianas que ocupaban la ciudad de Colón, y que eran las únicas existentes en el territorio de la República de Panamá, se embarcaron en un vapor de la Mala Real en dirección á Cartagena. Este hecho y la adhesión de todos los pueblos del extinguido Departamento de Panamá al movimiento efectuado en esta ciudad el día tres del que cursa, engendran la esperanza de que la naciente República se consolidará felizmente y obtendrá en breve tiempo el reconocimiento de su existencia por todas las naciones.

Al participar á usted tan grata noticia me es placentero suscribirme de usted, señor.....

Muy atento y seguro servidor.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CIRCULAR NUMERO 3.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Circular número 3.—Panamá, Noviembre 10 de 1993.

Señor Ministro:

Para conocimiento de vuestro Gobierno os participo que el día 3 de este mes el Departamento de Panamá, por medio de acción popular incoerente, se separó de la República de Colombia y se constituyó en nación independiente, bajo la denominación de República de Panamá, quedando su Gobierno á cargo de un triunvirato denominado Junta de Gobierno Provisional, la cual Junta designó al infrascripto para Ministro de Relaciones Exteriores de la naciente República.

Como todas las poblaciones del territorio panameño aceptan unánimemente la transformación política de que acabo de dar cuenta, y no existe oposición alguna á ella dentro de la República de Panamá, reinando en

ella el orden más completo, como el nuevo Gobierno ajusta sus actos á las prácticas de las naciones civilizadas y ejemplo, y está dispuesto á cumplir, todos los tratados públicos que hasta el 3 de este mes existían entre Colombia y los otros países, en cuanto puedan ser compatibles, sin que afecten la soberanía é independencia de la República, en cuyo notitue os dirijo esta carta y, finalmente, como las únicas tropas colombianas que hubieran podido oponerse á las de esta República se retiraron voluntariamente de su territorio el día 5 del mes en curso, es de esperarse que el Gobierno de S. E. reconocerá oficialmente la existencia de la República de Panamá, lo que formalmente solicito, y entrará en relaciones con ella, como así lo ha hecho ya el de los Estados Unidos.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo vuestro

Atento servidor,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

A su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

CIRCULAR NUMERO 4.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Circular número 4.—Panamá, Noviembre 18 de 1993.

Señor.....

Con positiva complacencia tengo el honor de comunicar á usted que la independencia de la República de Panamá ha sido reconocida por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América el día trece del presente mes, y hoy por el de la República Francesa.

Este Despacho agradecerá á usted que se sirva transmitir tan importante y grata noticia á su Gobierno.

Con sentimientos de la más distinguida consideración me suscribo de usted, señor Cónsul.

Muy atento y S. S.,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Ministerio de Justicia.

DECRETO NUMERO 21 DE 1993.

(DE 18 DE DICIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETO:

Artículo único.—Se acepta la excusa que el cargo de miembro de la Comisión encargada de la adaptación de Códigos presenta el señor doctor Gil Ponce J., y nombrase en su lugar al señor doctor Fausto Muñoz Durán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Diciembre de 1993.

J. A. ARANGO.—TOMÁS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 5.—Panamá, Diciembre 18 de 1993.

Juan José Ortiz, con el delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de la pena á que fue condenado. Teniendo en cuenta que el peticionario ha observado buena conducta durante su prisión; que ha cumplido

las dos terceras partes de la pena impuesta; y que el Tribunal que sentenció en última instancia condonó su solicitud,

SE RESUELVE:

Rebajar á Juan José Ortiz la tercera parte de la pena á que fue condenado. En consecuencia, póngase en libertad si no está repleto por otra causa, y siempre que con posterioridad á su libertad de rebaja no hubiere cometido falta alguna que lo haga inmerecedor de la gracia que se le concede.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 13 DE 1993.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 13.—Panamá, Diciembre 16 de 1993.

Como con arreglo al artículo 4.º de la Ley 147 de 1888, el cargo de suplente en el orden judicial es, en general, de forzosa aceptación,

SE RESUELVE:

No aceptar la excusa que el cargo de suplente del Juez 1.º del Circuito en lo Criminal ha presentado el señor Alberto V. de Yeza en memorial de fecha 30 del mes pasado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 14 DE 1993.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 14.—Panamá, Diciembre 16 de 1993.

Como con arreglo al artículo 4.º de la Ley 147 de 1888, el cargo de suplente en el Orden Judicial es, en general, de forzosa aceptación,

SE RESUELVE:

No aceptar la excusa que el cargo de 2.º suplente del Juez 2.º en lo Criminal de este Circuito ha presentado el señor Hermógenes Casís, en memorial de fecha 30 del mes pasado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

CIRCULAR NUMERO 10 DE 1993.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Circular número 10.—Panamá, 17 de Diciembre de 1993.

Señores Tesorero General de la República, Prefectos y Administradores de Hacienda Provinciales.

El Decreto número 14, expedido el 9 de Noviembre próximo pasado por la Junta de Gobierno Provisional, sobre organización de los Ministerios de Estado, en su artículo 4.º previene que cada Ministro "formará el Presupuesto de Gastos correspondiente, del cual se enviara copia auténtica al Ministerio del Ramo (Hacienda) para los efectos legales" (GACETA OFICIAL número 2). Tales efectos no son otros que los de la incorporación del Presupuesto parcial de Gastos de cada Ministerio en el Presupuesto General de la República, pues por el artículo 2.º del mencionado Decreto corresponden á cada departamento los gastos propios del personal, material, etc., y los de las oficinas de su dependencia.

Por Decreto posterior, el número 18, sobre medidas de organización de la Contabilidad, se dispuso el 10 de Noviembre que "por el Ministerio de Hacienda se proceda á dictar un De-

creto sobre liquidación de los Presupuestos Nacionales de Rentas y Gastos para el período comprendido entre el 1.º de Noviembre y el 31 de Diciembre de 1993, en el cual se indicarán los Presupuestos parciales que formen los respectivos Ministerios, de conformidad con las necesidades de los Ramos de su servicio" (GACETA OFICIAL número 3).

Aunque por el Ministerio de Justicia se cumplió el 10 de Diciembre la obligación de presentar su Presupuesto al Ministerio de Hacienda, no ha sido posible aún dictar el mencionado Decreto de liquidación de los Presupuestos nacionales, y para obviar las dificultades que se oponen para el reconocimiento de los créditos pasivos de los diferentes Ramos del servicio público, en cuanto incumben al Ministerio de Justicia (la Corte, Juzgados, Notarías, Oficinas de Registro y Establecimientos de O. s. s. s.), estimó conveniente prevenir á usted que los gastos se hagan por vía de anticipación, cubriendo el pagador las nóminas ó los respectivos vales, formulados de conformidad y debidamente endosados por los acreedores, en cada caso, al respectivo ampliado pagador. Hecha la liquidación de los Presupuestos serán expedidos las correspondientes delegaciones y se legalizarán, entones los pagos que se hubieran verificado por la indicada vía de anticipación.

Sírvase usted acusarme recibo.

De usted atento y seguro servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO NUMERO 2 DE 1993.

(DE 15 DE DICIEMBRE).

por el cual se hacen varios nombramientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Art. 1.º Hácense los siguientes nombramientos con interinidad de empleados del Ramo de Hacienda:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretario del Despacho, señor Tomás Martín Feuillet.

Jefe de la Sección primera, señor Emilio Ayala.

Oficial 1.º de la misma Sección, señor Gerardo Abrahams.

Oficial de Registro, señor Francisco A. Reyes P.

Oficial de Correspondencia, señor Baldomero Tarté D.

Jefe de la Sección segunda, señor Rodolfo Barandier.

Oficial Auxiliar, señor Buenaventura de Alba.

Jefe de la Sección tercera, señor Agustín Ayala D.

Oficial 1.º de la misma Sección, señor Federico Amador.

Oficial 2.º de la misma Sección, señor José Antonio Zubieta.

Jefe de la Sección cuarta, señor Enrique Bermúdez.

Contable Ayudante, señor Alejandro Durán.

Primer Portero, señor Sebastián Chiari.

Segundo Portero, señor Angel M. Ferrari.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Sección de Liquidación.

Cajero Receptor, señor Ascanio Chipman.

Liquidador de impuestos, señor Manuel M. Méndez.

Oficial de reconocimientos, señor Eduardo Chiari.

Oficial Auxiliar, señor Gustavo G. de Paredes.

Sección de Erogaciones.

Cajero pagador, señor Carlos Ycaza M.

Sección de Contabilidad.

Primer Tenedor de Libros, señor Raul Orillac.
Contable incorporador, señor Baldo-
mero Méndez.
Ayudante, señor Américo de la
Guardia.

Sección de Negocios Generales.

Registrador archivero, señor Hor-
tensio Garrido E.
Portero, señor José del C. Polo.

Administración Provincial de Ha-
cienda de Colón.

Administrador, señor Antonio Oca-
ña II.
Cajero, señor Agustín Jaén.
Liquidador de impuestos, señor Isaac
Fernández.
Tenedor de Libros, señor Arturo E.
Paniza.
Oficial Auxiliar, señor Porfirio W.
Meléndez.

Administración Provincial de Ha-
cienda de Bocas del Toro.

Administrador, señor Benjamín A-
guilera.

Administración Provincial de Ha-
cienda de Chiriquí.

Administrador, señor José D. de
Obaldía Jované.

Administración Provincial de Ha-
cienda de Los Santos.

Administrador, señor Francisco Corro.

Administración Provincial de Ha-
cienda de Veraguas.

Administrador, señor Adolfo J. Pa-
llegua.

Administración Provincial de Ha-
cienda de Coclé.

Administrador, señor Laurencio Jaén G.

Resguardo Nacional de Panamá.

Jefe del Resguardo, señor Alejandro
de la Guardia.
Subjefe, señor José Antonio Pare-
des.
Celador de la 1.ª Sección, señor Ra-
món del C. Morales.
Celador de la 2.ª Sección, señor Do-
mingo Castillo.

Cabos.

Señores Rafael A. Díaz, Fabricio Al-
ba, Luis F. Garrido y Enrique Már-
quez B.

Guardas.

Señores José María Alemán, Eladio
Girón, Hernando Díez, Manuel Igna-
cio Bermúdez, Aníbal Lindo, Manuel
Martínez, Benigno Palma, Juan J. Mé-
ndez, Pedro Badiola, Augusto Arango,
Octavio Tapia, Marcelino Magallón,
Enrique Jiménez B. y Fernando de
Alba.

Remeros.

Señores Angel Brinquera, Felicio
Foster, Catalino Avilés, Catalino Fuen-
tes, José María Reina y José María
Tutés.

Piloto.

Señor Emilio Garcés.

Maquinista.

Señor Eduardo Winter.

Resguardo Nacional de Colón.

Jefe del Resguardo, señor Julio E.
Díez.
Subjefe, señor Erasmo Méndez.
Celador, señor José P. Barranco.

Cabos.

Señores Avelino Velarde, José Cos-
ta Medina y Isaac Fernández Jr.

Guardas.

Señores Avelino Velarde, José Cos-
ta Medina y Isaac Fernández Jr.

Pedro P. Rivera, Samuel Payán, Juan
Díaz, José E. Méndez, Remulo Díaz,
F. E. Constantini y Rafael de la Es-
piella.

Remeros.

Señores Eduardo Clément y Juan
Silvera.

Resguardo Nacional de Bocas del
Toro.

Jefe del Resguardo, señor Carlos
Clément.
Celador, señor Rogelio Fábrega.

COMITÉ DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Jueces.

Señores José Luis Panaza, U. Hen-
rique Lewis y Enrique Linates.

OFICINA CENTRAL DE ESTADÍSTICA NA-
CIONAL.

Director, señor Manuel A. Alguero.
Secretario, Manuel M. Valdés.
Escribiente, Rubén Arango.
Portero, señor Nicanor Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á quince de Di-
ciembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.
—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL E. AMADOR.

DECRETO NUMERO 3 DE 1903.

(DE 22 DE DICIEMBRE),
por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la
República.

En uso de sus facultades.

Artículo único.—Nómbrese al señor
Jeremías Díaz Guardia del Resguardo
Nacional de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Diciembre
de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.
—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL E. AMADOR.

DECRETO NUMERO 4 DE 1903.

(DE 24 DE DICIEMBRE),
por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la
República de Panamá.

En uso de sus facultades.

Artículo único.—Nómbrese al señor
Manuel J. Castillo, Guardia del Res-
guardo Nacional de Colón, en reempla-
zo del señor M. J. Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Diciembre
de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.
—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL E. AMADOR.

MEMORIAL Y RESOLUCION.

República de Panamá.—Ministerio de
Hacienda.—Número 30.—Sección 1.ª.

—Panamá, 23 de Diciembre de 1903.

Contraído el presente memorial del
señor Francisco Filós á solicitar que se

escribiera la duda que dice haber re-
sultado entre algunos funcionarios de
instrucción sobre si el Decreto número
192 bis está o no vigente, en cuanto
en él se dispone que se enganche papel
común en las actuaciones de los jueces
que se sigan en virtud de acusación
particular, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 27, de 11
de Noviembre del año en curso, la
Junta de Gobierno Provisional de la
República puso en vigencia la Ley 110
de 1888 y las disposiciones posteriores
que la adicionen ó reformen;

Que el Decreto número 192 bis no
contiene el reformado de la Ley 110, por lo
que subsiste en su totalidad; y

Que la mente del Decreto citado fue
reestablecer en todas sus partes el sis-
tema de la Ley 110 para el cobro de la
renta de papel sellado y timbre nacional,
por considerarla más práctica y
factible.

SE RESUELVE:

En lo referente al papel que deberá
emplearse en la actuación de los ju-
icios que se sigan en virtud de acusa-
ción particular, los funcionarios se
atenderán á lo que determina la Ley 110
de 1888, mientras no se disponga otra
cosa.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL E. AMADOR.

Provincias.

ADHESION

de los habitantes del Distrito de La Atalaya.

Los suscritos, vecinos de La Atalaya,
con patriótico entusiasmo nos adhe-
rimos libre y espontáneamente al me-
nimiento efectuado en la ciudad de
Panamá, el día tres de los corrientes,
por proclamar la independencia
y fundación de la República de
Panamá.

Atalaya, Noviembre 15 de 1903.

Los Miembros de la Junta: Santiago

Herrera, M. Pinzón, Pascual Va-
lledo.

Los vecinos: Pablo A. Pinzón,
José E. Pinzón, Pedro Ceballos,
Eustorgio Ceballos, Buenaventura

Medina, Alcides Vallejo, Toribio

Pinzón, Mercedes Campos, José Ma-
ría Pinzón, Francisco Pinzón, Ber-
nabé Rodríguez, Juan Esteban Or-
tiz, Manuel Marino, Calazancio Val-
dés, Juan José Villamonte, Pedro

Valdés, Cirilo Vega, Hermenegildo

Camarena, Abdon Herrera, Ale-
jandro Caballero.

ACUERDO NUMERO 1.º DE 1903.

(DE 8 DE DICIEMBRE),
por el cual se da una aprobación.

El Concejo Municipal de Chagres.

CONSIDERANDO:

1.º Que el 2 de los corrientes fue
aprobado por la Junta de Gobierno
Provisional de Panamá el Tratado ce-
lebrado en Washington el 13 de No-
viembre último para la excavación del
Canal Interocéánico;

2.º Que en este contrato se garanti-
za por el Gobierno de los Estados Uni-
dos la Independencia de la República
de Panamá;

3.º Que por razones de seguridad
exterior es indispensable proceder con
celeridad á la aprobación del Trata-
do, y

4.º Que por el Tratado se realiza la as-
piración de los pueblos del Istmo de
Panamá de que se excave el canal pa-
ra su propio servicio y en provecho del
comercio universal.

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo único. Dar su aprobación

al Tratado celebrado entre Su Excelen-
cia el señor Felipe Bunau Varilla, En-
viado Extraordinario y Ministro Ple-
nipotenciario de la República de Pa-
namá, y Su Excelencia el señor John
Hay, Secretario de Estado de la Re-
pública de los Estados Unidos de Amé-
rica.

Dado en Chagres, en el salón de se-
siones del Concejo del Distrito, el día
8 de Diciembre de 1903.

El Presidente,

PEDRO M. ORTEGA.

El Secretario,

ARCADIO G. MACÍ.

Alcaldía del Distrito.—Chagres, Dis-
ciembre 9 de 1903.

Aprobado.

Publíquese.

El Alcalde,

LISANDRO GALVAN.

El Secretario,

ABRAHAM E. JIMÉNEZ.

ACUERDO NUMERO 4.

(DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1903),

por el cual se da una aprobación.

El Concejo Municipal de Colón,

En uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

1.º Que el 2 de los corrientes fue
aprobado por la Junta de Gobierno
Provisional de Panamá el Tratado ce-
lebrado en Washington el 13 de No-
viembre último para la excavación del
Canal Interocéánico;

2.º Que por razones de seguridad
exterior es indispensable proceder con
celeridad á la aprobación del Tratado;

3.º Que por el Tratado se realiza la
aspiración de los pueblos del Istmo de
Panamá de que se excave el canal
para su propio servicio y en provecho
del comercio universal.

ACUERDA:

Artículo único. Dar su aprobación

al Tratado celebrado entre Su Excelen-
cia el señor Felipe Bunau Varilla, En-
viado Extraordinario y Ministro Ple-
nipotenciario de la República de Pa-
namá, y Su Excelencia el señor John
Hay, Secretario de Estado de la Re-
pública de los Estados Unidos de Amé-
rica.

Dado en el salón de sesiones del
Concejo Municipal, á los cuatro días
del mes de Diciembre de 1903.

El Presidente del Concejo,

ANTONIO OCAÑA H.

El Secretario,

M. de J. Grimaldo.

Alcaldía del Distrito.—Colón, Dicie-
bre 14 de 1903.

Aprobado.

El Alcalde,

BENIGNO ANDRÓN.

El Secretario,

J. Grimaldo P.

República de Panamá.—Provincia de
Los Santos.—Número 4.—Presiden-
cia del Concejo Municipal.—Las
Tablas, Diciembre 6 de 1903.

Señor Prefecto de la Provincia.

Chitré,

Tengo el honor de transcribir á usted
la proposición que el Concejo, que me

honro preñado, acordó anoche por unanimidad de votos, la cual dice así: "Teniendo en la vista el Concejo el telegrama oficial de 1.º de los corrientes en que se comunican la medida adoptada por la Junta de Gobierno de la República de enviar a Washington el Tratado con la aprobación de dicha Junta, para aceptar proposiciones del Gobierno de Colombia a negociar asuntos la expropiación del Istmo mediante apoyo de los Estados Unidos para someterlos al Gobierno de Bogotá, el Concejo de este Distrito da un voto de aprobación a la Junta Provisional del Gobierno de la República, por su actividad y energía en hacer valer nuestros derechos como nación independiente."

Dios guarde a usted.

OLIGARIO BANELIER.

RESOLUCION

aprobada por el Concejo Municipal del Distrito de Chitré en sesión extraordinaria del día siete del mes de Diciembre del año mil novecientos tres.

Esta Corporación, en uso de sus facultades legales, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.º Que las proposiciones hechas por el Gobierno de Colombia al de los Estados Unidos referentes al Tratado del Canal, constituyen una amenaza a la existencia de la nación Republicana;
2.º Que es un deber de todas las corporaciones y ciudadanos prestar su contingente y decidida cooperación para que dicho independencia se consolide y no se menoscabe en lo más mínimo la integridad de la República de Panamá.

RESUELVE:

Protestar con toda su energía, como de hecho protesta, contra las propuestas hechas al Gobierno de los Estados Unidos por el de Colombia y adherirse a lo resuelto por el Gobierno de la República de Panamá en ser esto lo más conveniente a la existencia de la República y de su independencia.

El Presidente, ADOLFO QUINTERO.—El Vocal, Francisco Corro R.—El Vocal, Pascual Ríos S.—El Vocal, Diego Pérez.—El Vocal, Esteban Solís.—El Vocal, Arcadio Rivera.—El Secretario, Apolinario Márquez B.

PROPOSICION

presentada al Concejo Municipal del Distrito de Parita por el Vicepresidente señor Santiago Porcell, y aprobada unanimously por la Corporación, en sesión del día 7 de Diciembre de 1903.

El Concejo Municipal del Distrito de Parita, en nombre del pueblo que representa, cumple con un deber de patriotismo y de justicia al consignar en el acta de este día un voto de aprobación y de confianza a la conducta de la Honorable Junta de Gobierno, por haber aprobado el día 2 del mes en curso el Tratado sobre Canal, firmado en Washington por el Secretario Hay y el representante de la República de Panamá, Bunau Varilla.

Esta proposición, firmada por todos los miembros del Concejo presentes a la sesión, será transmitida a la Junta de Gobierno por órgano del Presidente de la Corporación.

Parita, Diciembre 7 de 1903.

El Presidente, PABLO PINILLO.—El Vicepresidente, SANTIAGO PORCELL.—El Vocal, Zoilo Navas.—El Vocal, Francisco Chirri.—El Vocal Secretario, Jerónimo Adame.

NOTA

del señor Presidente del Concejo Municipal de Pesé a los señores Miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Número 28.—Presidencia del Concejo Municipal.—Pesé, Diciembre 7 de 1903.

Señores Miembros de la Junta de Gobierno.

Panamá.

Tengo el honor de remitir a ustedes, adjunta, la Resolución unanimemente aprobada por el Concejo Municipal de este Distrito, sobre aprobación de la conducta de ustedes por la ratificación del tratado sobre Canal, celebrado en Washington el día 18 de Noviembre del año en curso.

Dios guarde a ustedes.

MODESTO QUINTERO C.

El Concejo Municipal del Distrito de Pesé estima que la Excelentísima Junta de Gobierno ha procedido con acierto aprobando el tratado sobre apertura del canal interoceánico, celebrado el día 18 de Noviembre del corriente año, entre el Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá, Bunau Varilla, y el Secretario de Estado de la Unión Americana, John Hay, y por tanto le da su voto de aprobación y confianza por este motivo a la expresada Junta.

Dada en Pesé, a los 7 días del mes de Diciembre de 1903.

El Presidente, MODESTO QUINTERO C.—El Vicepresidente, EMILIO REBOLLEDO O.—El Vocal, José María Huerta.—El Vocal, Guillermo Arjona.—El Vocal Secretario, Adolfo Tolo C.

RESOLUCION NUMERO 16 DE 1903

(DE 7 DE DICIEMBRE).

por la cual se aprueba y se aplaude la conducta de un servidor de la República.

El Concejo Municipal de Portobelo.

CONSIDERANDO:

Que es un deber ineludible de los pueblos, en determinadas circunstancias aplaudir, para que se vean que no resultan estériles, los esfuerzos y meritorios actos de los buenos servidores públicos.

Que corresponde a los Concejos Municipales, en representación de las comitentes, el llevar la voz agradecida de los mismos pueblos;

Que fue el señor Porfirio Meléndez, por sus indiscutibles dotes de energía, moderada y de humanitario patriotismo, quien hizo que resultase pacífica y jubilosa, pudiendo haber sido por la presencia de elementos adversos en extremo cruenta y dolorosa, la manifiesta adhesión de la Provincia de Colón al movimiento separatista iniciado el 3 de Noviembre en la ciudad de Panamá.

RESUELVE:

Reconocer la conducta observada el día 4 de Noviembre por el patriota istmeño señor Porfirio Meléndez como una de las más meritorias entre las que más se distinguen en los actuales excepcionales momentos en pro de los progresistas intereses de la patria;

Señalar el nombre del hoy ausente mandatario como merecedor de la gratitud que el pueblo de este Municipio siente por los que valientemente fueron sus benéficos, y

Remitirle copia de la presente con la firma autógrafa de los miembros del Concejo como muestra de los efectos de la autoridad moral y de la alta estimación que su noble proceder conquistó entre nosotros.

Dada en Portobelo, hoy 7 de Diciembre de 1903.

El Presidente, CELSO N. RODRÍGUEZ.

QUEZ.—El Vicepresidente, JOSÉ FELIX C.—Vocales, Manuel P. Mark, Alejandro Arroyo, Juan R. de León, E. Abadía, S. DE LEGÓN.—El Secretario, José R. Arroyo.

ACUERDO NUMERO 18.

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1903).

por el cual se reconocen los servicios de un servidor de la República de Panamá.

El Concejo Municipal del Distrito de Buenavista.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de todo pueblo reconocer los servicios de sus distinguidos hijos;

Que el señor don Porfirio Meléndez, Prefecto de Colón, supo con tacto diplomático salvar la ciudad de Colón en los días 4 y 5 de Noviembre.

ACUERDA:

Art. 1.º—Reconocerse que al señor don Porfirio Meléndez, Prefecto de Colón, es acreedor al título de distinguido ciudadano.

Art. 2.º—El Concejo Municipal de Buenavista, animado de los mejores sentimientos de gratitud, ordena que el retrato del benemérito ciudadano sea colocado en el salón del Concejo Municipal.

Art. 3.º—Obsérvese una medalla de oro con la siguiente inscripción: "Don Porfirio Meléndez, hijo predilecto de Panamá, salvó la República de una catástrofe en Colón los días 4 y 5 de Noviembre de 1903. El Pueblo de Buenavista."

Art. 4.º—Comisiónase al señor Personero Municipal para que ponga en manos de tan eximio patriota copia auténtica del presente Acuerdo.

Dado en Bobio, a tres de Diciembre de 1903.

El Presidente, MATEO GUARDIA.—El Secretario, Celestino Isaza.—Alcalde Municipal del Distrito de Buenavista.—Bobio, Diciembre 3 de 1903.—Aprobado.—El Alcalde, ABEL HORMECHEA.—El Secretario, Celestino Isaza.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º del Circuito en lo Criminal

Por el presente cita, llama y emplaza a Adriano Sánchez natural de Costa Rica, de 21 años de edad, católico, apóstrofo romano, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, y a Eladio Quirón, natural del Cauca, varón de ésta, de treinta y un años de edad, soltero, vapoarino de profesión y católico, para que comparezcan dentro del término legal a este Juzgado a ser notificados del auto de enjuiciamiento que contra ellos se ha dictado el primero por los delitos de robo y robo de confianza y el último como auxiliar.

Reconocerse a todas las autoridades públicas del orden político y judicial el deber que les impone el artículo 1.º del Código Judicial el signar a todos los panameños, según lo dispone el artículo 1.º del Código Judicial.

Es por el presente edicto en lugar público del despacho, y remítase copia al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en Panamá, a 16 de Diciembre de 1903.

El Juez.

JUAN PABLO ARIAS.

El Secretario,

Rafael Benítez.

3 v.—2.

EDICTO

El Secretario del Juzgado Segundo de Circuito en lo Civil de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue el doctor Pablo Arosemena contra la sociedad anónima llamada The United Electric Traction Limited, de la que es representante el señor Pedro Andrés, se ha decretado por auto de fecho veintinueve de Agosto próximo pasado embargo sobre un terreno en el cual hay construido un edificio, sitúndolo en la Calle de Las Carretas de esta ciudad. Dicho terreno linda por el Norte, en línea recta a Este, con propiedad del señor Alfredo Arosemena, en una extensión de veintiocho metros (28 m.); al Este, en línea de Norte a Sur, con propiedades de William Leblanc, Belermina Guardia y Asunción Solanilla, en una extensión de cincuenta y tres setenta y cinco centímetros (53 m. 75 cent.); al Sur, en línea de Este a Oeste, con la Calle de Las Carretas, en una extensión de diez y siete metros (17 m.); y al Oeste, en línea de Sur a Norte, en una extensión de trece metros (13 m.), con propiedades de los dichos Leblanc, Guardia y Solanilla; de este punto en línea perpendicular Este a Oeste y en extensión de cuatro metros setenta y cinco centímetros (4 m. 75 cent.); con propiedades de las mismas Leblanc, Guardia y Solanilla; y de este punto en línea recta de Sur a Norte y en extensión de cincuenta y tres setenta y cinco centímetros (53 m. 75 cent.); con propiedades de A. Gooding, B. Corro, Pablo Arosemena, Eduardo Lezz, Isidro Jiménez, M. Conti y Alfredo Arosemena.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 200 de la ley 105 de 1890, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes embargados para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería, y se fija el presente en el lugar más público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.

Pedro E. Vivas.

Secretario en propiedad

Es fiel copia.

Panamá, 9 de Octubre de 1903.

Vicente Verós.

Secretario en propiedad.

3—vi

Avisos.

AVISO

Ante el señor Alcalde de este Distrito y el suscrito Secretario se presentó el señor Braulio Cumbura (a) Ringue, natural y vecino de este Municipio, a quien conozco, y dije que en cumplimiento del artículo 653 del Código de Policía en general denuncia ante este despacho un torcón amarillo pálido, hocico ahumado, como de tres años de edad, con las señales en una oreja punta de espada y en la otra un go pe por encima y otro por debajo, y sin marcas que dicho animal no tiene marcado.

En tal virtud, el suscrito Alcalde dispuso proceder de acuerdo en un todo con lo dispuesto en el artículo 653 del mencionado Código, y para tal efecto se nombra de depusario al señor don Jerónimo Amundategui, fijándose los avisos correspondientes de conformidad con la ley.

Notifíquese.

El Alcalde,

RAFAEL M. AROSEMENA.

El Secretario,

Bartolomé Moreno G.

Torre é Hinos.—1004